



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional a través a del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación conforme los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

1. Cuál es la razón por la que se suspenden todos los efectos de la ley 26.940, cuando en los fundamentos de la Resolución 352/2020 se considera imprescindible la limitación transitoria solamente de algunos de los efectos resultantes del régimen en tanto restringen el acceso a instrumentos de crédito que posibiliten la continuidad de la empresa y el pago de salarios a los trabajadores.
2. Si por medio de la Resolución 352/2020, entre los efectos que han quedado suspendidos del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), se encuentra también el inciso C del artículo 13 de la ley 26.940

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN

Dina Rezinovsky

Hernan Berisso

Adriana Ruarte

Soher El Sukaira



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de marzo de 2020 nuestro país entró en un proceso de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" con el fin de combatir los efectos del COVID 19, llevando a miles de empresas a cerrar sus puertas. Hoy a casi 40 días del inicio del aislamiento, muchas de esas empresas no han vuelto a abrir sus puertas, es decir, no han podido generar ingresos para seguir pagando salarios y los costos del mantenimiento de la misma.

En ese marco, es el que Gobierno Nacional ha dictado una serie de medidas (insuficientes a mi criterio) para tratar de paliar la crítica situación en la que se encuentra sumida el sector productivo de nuestro país. Entiendo que con el fin de que dichas medidas llegue a un universo aún mayor, han suspendido los efectos del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), a través de la Resolución 352/2020.

Entre los efectos que tiene estar inscripto en el REPSAL se encuentran la imposibilidad de acceder a beneficios estatales (artículo 13 inc A de la ley 26.940) incluyendo la imposibilidad de *"Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar en obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencia"* de acuerdo al Inc C del artículo 13 de la ley 26.940.

Entendemos la necesidad de que más empresas puedan acceder a beneficios a fin de que puedan continuar pagando salarios, y que una vez que esta pandemia termine, puedan volver a trabajar. Pero no queda claro, si entre esos efectos suspendidos, también se encuentra la posibilidad de celebrar contratos con el Estado, ni mucho menos cual sería la razón que justifique tal medida.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN
Dina Rezinovsky



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

Hernan Berisso
Adriana Ruarte
Soher El Sukaira